



Pontificia Universidad  
**JAVERIANA**  
Cali

**RESOLUCIÓN N° 61/2019**  
(Beca AUSJAL de movilidad semestral)

**EL RECTOR DE LA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECCIONAL  
CALI**

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a través del Programa de Becas, la Universidad tiene como objetivo general premiar la excelencia académica en la educación superior, promover la igualdad de oportunidades, facilitar la inclusión a nuestro proyecto educativo y disminuir la deserción académica por motivos socioeconómicos.
2. Que convencidos del enorme valor de la movilidad estudiantil, la Red de Homólogos de Cooperación Académica y Relaciones Interinstitucionales (CARI) de AUSJAL, presentó el proyecto “Incentivo a la movilidad de estudiantes entre universidades de AUSJAL”, que comprende la creación de la “Beca AUSJAL de movilidad semestral”.
3. Que la movilidad de estudiantes se realizará a nivel de pregrado, siendo válida por un semestre académico. El estudiante que sea beneficiado gozará de la exención del pago de la matrícula de estudios en su institución de origen y en la universidad de AUSJAL que lo reciba.
4. Que los Estatutos de la Universidad en su numeral 79 y 151 disponen que al Rector de la Seccional le corresponde tomar decisiones de acuerdo con las funciones asignadas en los mismos y en el Reglamento Orgánico de la Seccional.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Crear la “*Beca AUSJAL de movilidad semestral*” en la Javeriana Seccional Cali, para formalizar la participación en el “*Programa de incentivo a la movilidad de estudiantes entre universidades de AUSJAL*”, de la Asociación de Universidades confiadas a la Compañía de Jesús en América Latina, así como establecer las condiciones y requisitos para su otorgamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO**

**2.1. - Condiciones de la Beca:**

- **Objetivo:** Incentivar la movilidad internacional entre los estudiantes de pregrado que cuenten con un promedio acumulado de mínimo (4.0) y con vulnerabilidad socioeconómica, para la realización de un Semestre Académico Internacional-SAI, en una de las universidades de AUSJAL participantes en el programa.

- **Dirigido a:** estudiantes de pregrado de cuarto semestre en adelante. Esta beca no aplica para los programas académicos de la Pontificia Universidad Javeriana Cali, que tienen en su plan de estudio un semestre académico internacional como requisito de grado.
- **Periodicidad:** semestral
- **Número de becas por semestre:** una (1)
- **Beneficios adicionales:** alojamiento y alimentación otorgado por la universidad de destino.

### 2.3. Apoyo económico

Los beneficios se regirán por los siguientes valores:

<b>Porcentaje del valor de la matrícula al semestre que aplica</b>
100%

El pago de la estampilla Pro cultura debe ser asumido por el estudiante.

### 2.4. Condiciones para aplicar a la beca:

- a) Estar activo en el periodo académico en que aplica a la beca.
- b) Estudiantes de cuarto semestre en adelante de todos los programas académicos, excepto los programas académicos que tienen en su plan de estudio un semestre académico internacional como requisito de grado.
- c) Tener un promedio acumulado igual o superior a 4.0.
- d) No tener sanciones disciplinarias.
- e) Realizar entrevista con el Director de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad y el Director del Programa Académico al cual pertenece.
- f) Inscribirse en línea en la convocatoria de la beca en las fechas establecidas
- g) Estar a paz y salvo por conceptos financieros con **LA UNIVERSIDAD**.

### 2.5. Limitaciones:

- a) No es transferible y su valor no podrá ser entregado en dinero o en especie.
- b) No es acumulable, por tanto, el estudiante que simultáneamente tenga derecho a más de un descuento o beca de la Javeriana Cali, deberá optar por un solo beneficio, teniendo el derecho de escoger el que considere más conveniente.
- c) La beca se otorga únicamente por un semestre. El estudiante debe cubrir gastos de transporte internacional y nacional, seguro médico internacional, trámites de visa si aplica y otros que no estén contemplados en esta beca
- d) La Universidad de destino otorga el alojamiento y alimentación y será ella, quien defina las condiciones de otorgamiento.
- e) La beca y todos sus derechos se pierden si el estudiante, por una sola oportunidad, no obtuviere los promedios requeridos en el semestre inmediatamente anterior a la solicitud

de beca. Adicionalmente, deberá cumplir las demás condiciones de la presente Resolución.

- f) Cumplir con todos los deberes y requisitos establecidos en la convocatoria para el semestre académico internacional de la Oficina de Relaciones Internacionales ORI.

**ARTÍCULO TERCERO. Facultad Reglamentaria.** El Rector queda facultado para modificar o dar por terminada la presente Resolución, en forma parcial o total. En todo caso se respetarán los derechos adquiridos en convocatorias anteriores

**ARTÍCULO CUARTO. Sostenibilidad.** El programa de *Beca AUSJAL*, es una iniciativa propia y autónoma de la Asociación de Universidades confiadas a la compañía de Jesús en América Latina y por ello su otorgamiento en porcentaje de descuento y número de asignaciones no podrá afectar la sostenibilidad financiera o comprometer actividades que se califiquen como prioritarias para la Javeriana Cali.

**ARTÍCULO QUINTO. Autonomía en la oferta de la beca.** La Universidad Javeriana Seccional Cali es autónoma de decidir si participa semestralmente en las convocatorias y ofertas vinculadas con la presente beca. Por ello, para que la oferta sea vinculante y se entienda generada, la invitación deberá formularse expresamente a través de la Oficina de Relaciones Internacionales, en cada oportunidad que se pretenda hacer efectiva.

**ARTÍCULO SEXTO. Sanción y promulgación.** En cumplimiento de los reglamentos vigentes, se sanciona y se ordena la promulgación de la presente Resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en la página web de la Seccional Cali de la Universidad.

**ARTÍCULO SEPTIMO. Vigencia.** La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 12 de abril de 2019.



**LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.**  
**Rector de la Seccional**



**PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ**  
**Secretario General de la Seccional**